

CALAMA,
Diciembre 11 de 2020.-

SIGUIENTE ORDENANZA:

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA DICTADO LA

N° 007.- /

VISTOS:

La necesidad de reglamentar el funcionamiento de las Ferias Navideñas para el año 2019, el Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales, el Memorandum N° 613/2020, de fecha 03 de Diciembre de 2020, emanado de la Dirección de Inspección Municipal; El Acuerdo N° 227/2020, de fecha 27 de Noviembre de 2020 del Concejo de esta I. Municipalidad de Calama; la Providencia del Sr. Alcalde de la Comuna de Calama, estampada en el Memorandum N° 613/2020, citado anteriormente, y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1-19.704 Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicado en el Diario Oficial de fecha 03 de mayo de 2002:

O R D E N O

ARTÍCULO 1°.- Autorízase, el funcionamiento de las **FERIAS NAVIDEÑAS** en la Comuna de Calama, en los lugares que a continuación se indican:

- A. FERIA UBICADA EN VIA PARQUE PONIENTE, ENTRE AVENIDA CHORRILLOS Y CALLE ARTURO ALESSANDRI.
- B. FERIA UBICADA EN EL ESTACIONAMIENTO DE LA FERIA MODELO ENTRE LAS CALLES FELIX HOYOS CALLE VIVAR Y CALLE ANTOFAGASTA.
- C. FERIA UBICADA EN SITIO DE PROPIEDAD DE SERVIU EN EL CUADRANTE QUE COMPRENDE LAS CALLES CHORRILLOS, ALMIRANTE LATORRE, FEDERICO ERRAZURIZ, AVDA. NUEVA PONIENTE.

ARTICULO 2°.- Las ferias señaladas y mencionadas en el artículo N°1, deberán presentar la siguiente documentación y realizar el proceso de postulación según corresponda.

A) Feria ubicada en vía Parque Poniente, entre Avda. Chorrillos y calle Arturo Alessandri.

A.1 De los antecedentes que se deben presentar:

A.1.1 En el caso de los **Sindicatos, o agrupaciones**

- Carta de cada sindicato con listado de los socio a participantes que debe contener nombre completo, número de RUT, dirección particular, número de teléfono y especificar claramente el rubro a comercializar. Anexar fotocopia del carné de identidad.
- Los antecedentes deberán ser presentados en Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Calama.

A.1.2 En el caso de los **Particulares.**

- Carta dirigida al Señor Alcalde, las que serán recepcionadas hasta el día **01 de Diciembre de 2020 hasta las 12:00 Hrs.** En Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Calama.
- Fotocopia de la Cédula de Identidad.

(Cont. Ordenanza Municipal N°007, de fecha 11 de Diciembre de 2020).

A.2 De los pagos

En ambos casos (Sindicatos y Particulares) deberán pagar sus permisos en el Departamento de Rentas desde el **día lunes 02 al lunes 07 de Diciembre (considerando que los días de atención son los lunes, miércoles y viernes)** en forma individual. El pago es por el período autorizado.

A.3 Del Sorteo

El sorteo de adjudicación y ubicación de los puestos de particulares, se realizará en dependencias de la Ilustre Municipalidad de Calama el día **lunes 7** horario a confirmar.

A.4 Del Funcionamiento.

Para ambos casos la atención de público será desde el día 14 al 25 de Diciembre de 2020 en horario de 11:00 a 23:00 hrs. El desarme de los puestos será hasta el día 27 de Diciembre de 2020, a las 12:00 Hrs..

B) Feria ubicada en el Estacionamiento de la Feria Modelo entre las calles Félix Hoyos calle Vivar y calle Antofagasta.

B.1 De los antecedentes que se deben presentar:

- Carta de la Organización con listado de participantes que incluya nombre completo, RUT domicilio, teléfono y giro comercializar.
- Fotocopia de Carnet de Identidad de cada postulante.

B.2 De los pagos

Deberán pagar sus permisos en el Departamento de Rentas los días **lunes 30 de Noviembre al viernes 04 de Diciembre (considerando que los días de atención son los lunes, miércoles y viernes)** en forma individual. El pago es por el período autorizado.

B.3 Del Funcionamiento.

La atención de público será desde el día 05 al 25 de Diciembre de 2020, en horario de 11:00 a 23:00 hrs. El desarme de los puestos será hasta el día 27 de Diciembre hasta las 12:00 Hrs.

C) Feria ubicada en sitio de propiedad de SERVIU en el cuadrante que comprende las calles Chorrillos, Almirante Latorre, Federico Errázuriz, Avda. Nueva Poniente.

C.1 De los antecedentes que se deben presentar:

- Carta de la organización con listado de participantes que incluya nombre completo, RUT, domicilio, teléfono y giro comercializar.
- Fotocopia de carnet de identidad de cada postulante.

C.2 De los pagos

Deberán pagar sus permisos en el Departamento de Rentas desde el día **miércoles 02 al lunes 07 de diciembre (considerando que los días de atención son los Lunes, Miércoles y Viernes)**. En forma individual. El pago es por el período autorizado.

C.3 Del funcionamiento.

La atención de público será desde el día 12 al 25 de Diciembre de 2020, en horario de 11:00 a 23:00 hrs. El desarme de los puestos será hasta el día 27 de Diciembre a las 12 horas.

ARTÍCULO 3°.-

Respecto a las postulaciones para comercializar papel de regalo y cintas se define según los siguientes aspectos:

VENTA DE PAPEL DE REGALO Y CINTAS		
Ubicación	<ul style="list-style-type: none">• Mall Plaza Calama, Falabella y Paseo Ramírez (Agrupaciones).• Paseo Ramírez, centro (Particulares).	
Postulación	<ul style="list-style-type: none">• Carta dirigida al Señor Alcalde	Hasta el 01 de Diciembre
Pagos	<ul style="list-style-type: none">• Subdepartamento de Rentas	Miércoles 09, Viernes 11 de Diciembre
Sorteo	<ul style="list-style-type: none">• Dependencias de la Ilustre Municipalidad de Calama.	Viernes 11 de Diciembre a las 15:00 Hrs.
Instalación		Desde el 12 al 25 de Diciembre.

(Cont. Ordenanza Municipal N° 007, de fecha 11 de Diciembre de 2020).

ARTÍCULO 4°.- Los valores a cancelar por concepto de funcionamiento, piso y aseo, están regulados por la Ordenanza de Cobros de Derechos Varios y el valor del funcionamiento es el siguiente:

GIRO	FUNCIONAMIENTO SEMANAL
Juguetes y artículos de regalo.	0.10 U.T.M.
Alimentos al paso	0.15 U.T.M.
Papel de regalo tarjetas	0.029 U.T.M.
Heladero	0.09 U.T.M.

FUENTE : DIRECCIÓN DE FINANZAS.

El valor a cancelar por concepto de aseo solo se cobrará a la feria correspondiente a la letra A y B, la otra feria deben contratar el servicio de retiro de aseo en forma particular.

ARTÍCULO 5°.- Las ferias deberán cumplir con todas las normativas legales de los organismos competentes (SEC., Servicio de Impuestos Internos, Seremi de Salud, etc). Junto con lo anterior deberán cumplir a cabalidad con lo estipulado en la Ley del Consumidor y Leyes similares.

Del mismo modo las Ferias que se instalen en los puntos señalados en las letras B y C, deberán presentar el Contrato de Arriendo o la Autorización de los propietarios de los terrenos que ocuparan.

ARTÍCULO 6°.- Los comerciantes interesados, podrán elevar una única solicitud, atendiendo el carácter personal e intransferible del Permiso Municipal.

Los postulantes particulares, deberán estar presentes al momento del sorteo, en caso debidamente justificados, será aceptado un reemplazante con Poder Notarial Simple, en caso de ausencia del postulante interesado.

Los postulantes particulares que no resultaren adjudicados en este sorteo, se les hará devolución del valor pagado, asimismo, a aquellos que por causas justificadas debidamente documentada no se encontraren al momento del sorteo.

La persona que habiendo participado en el sorteo correspondiente y hubiese sido favorecida con un sitio y lo rechazará, no tendrá derecho a la devolución del pago realizado en el momento de su postulación.

ARTÍCULO 7°.- Las instalaciones eléctricas, al interior de cada módulo será de exclusiva responsabilidad de los locatarios que participen de esta feria.

ARTÍCULO 8°.- El plazo para instalar los locales comerciales regirá según el siguiente detalle de las ferias indicadas en el Artículo 1°:

- A) Desde el 07 al 11 de Diciembre del presente año.
- B) Entrega de terreno el día 30 de Noviembre, instalación hasta el día 04 de Diciembre de 2020.
- C) Entrega de terreno de acuerdo a contrato con SERVIU, instalación hasta el día 11 de Diciembre del presente año.

ARTÍCULO 9.- El Permiso Municipal es personal e intransferible, quedando estrictamente prohibido; subdividir, vender, ceder, arrendar o efectuar cualquier acto que implique su transferencia a terceros. El incumplimiento a esta disposición, facultará al Municipio para exigir la devolución del puesto sin ningún tipo de indemnización y sancionado con una multa a beneficio Municipal de 5 U.T.M. tanto al titular del permiso como al representante legal de la agrupación, sindicato u organización a la que pertenece el titular.

La reiteración injustificada de la falta señalada anteriormente, será sancionada con la clausura del local por el período restantes del funcionamiento, sin derecho a indemnización de ninguna especie.

ARTÍCULO 10°.- En la construcción de los puestos, se debe utilizar materiales sólidos como paneles dimensionados de plancha aglomerada (masisa), cholguan, plancha zinc con bastidores metálicos con puerta de acceso, se prohíbe el uso de malla rachel, materiales de desecho que sean de fácil combustión y que desmejoren el aspecto del sector. En la construcción se debe tomar todo tipo de medidas de seguridad a fin de evitar posibles accidentes.

ARTÍCULO 11°.- Se autorizará la venta de juguetes no tóxicos debidamente rotulados autorizados por la SEREMI de Salud, artículos y adornos navideños, árboles navideños, papeles de regalo, cintas, tarjetas navideñas, juegos de luces, artículos de regalos en general, ropa y accesorios de vestir, ropa de cama y textiles.

Asimismo, se autorizará la venta, sólo para llevar, de pan de pascua envasados, masas horneadas con o sin rellenos tales como: alfajores, chilenitos, empolvados, queques, etc., debiendo contar obligatoriamente con la respectiva autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Oficina El Loa.

(Cont. Ordenanza Municipal N°007, de fecha 11 de Diciembre de 2020).

Queda estrictamente prohibido el consumo de todo tipo de alimentos, en los locales de comida rápida o venta de jugos al paso y al interior (pasillos) de la Feria Navideña.

ARTÍCULO 12°.- La Municipalidad no devolverá el valor del permiso aquellos casos de clausuras por incumplimiento de exigencias dispuestas por alguno de estos organismos.

ARTÍCULO 13°.- La Corporación de Cultura y Turismo elaborará el plano de distribución de los sectores para particulares y agrupaciones correspondiente a la feria descrita en la letra A. Asimismo, en los planos se indicarán los sitios destinados a la instalación de Alimentos al Paso, los que, para funcionar, deberán cumplir previamente con los requisitos exigidos por la Seremi de Salud, Oficina El Loa para cada tipo de local, como asimismo, ceñirse solamente a la venta de alimentos indicados en la respectiva Autorización Sanitaria.

Será obligación de todos los contribuyentes que realicen actividad comercial en el sector destinado para estos fines, tomar conocimiento y aplicar las exigencias señaladas en el "INSTRUCTIVO SANITARIO PARA FIESTAS TRANSITORIAS" impartido por la SEREMI de Salud Oficina El Loa.

ARTÍCULO 14°.- Los comerciantes del rubro CD, DVD y toda otra forma de grabación de audio y/o sonido, sólo podrán vender productos originales, respaldado por la respectiva factura de Compra - venta.

La contravención a este Artículo será denunciada al Juzgado de Policía Local.

En estos locales, sólo podrá mantenerse música a un volumen moderado, que no produzca molestias a los demás comerciantes y público en general de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Ambiental N° 001/2018..

ARTÍCULO 15°.- Se exigirá a cada comerciante, disponer de un extintor de incendios, cargado y vigente, de polvo químico seco en lugar visible y de fácil acceso.

Los puestos de alimentos al paso y los carros que utilicen material inflamable, deberán contar con un extintor de 6 kilos como mínimo, además de un receptáculo de 120 litros en donde se dispondrán los restos de comidas lo que deben ir dentro de bolsas plásticas debidamente selladas.

ARTÍCULO 16°.- Se prohíbe estrictamente la preparación y expendio de alimentos en los locales que no están autorizados para este fin.

ARTÍCULO 17°.- El comerciante encargado de cada local y sus respectivos ayudantes deberán observar una conducta apropiada, evitando cualquier acto reñido con el orden, la moral y las buenas costumbres.

ARTÍCULO 18°.- No se permitirá la exhibición de mercaderías en los pasillos y salidas de emergencia por medidas de seguridad.

ARTÍCULO 19°.- Será responsabilidad de los propios locatarios, mantener, permanentemente la limpieza, tanto de su puesto como de los pasillos de circulación del público, realizando el aseo general correspondiente, al término del horario de funcionamiento de la feria. Cada locatario deberá mantener en forma permanente al interior de su local un receptáculo para la basura de acuerdo a sus necesidades. Para aquellos residuos de gran volumen, cada locatario deberá depositarlos en los lugares de acopio que el Municipio dispondrá.

El horario de extracción de basura estará sujeto a la contingencia de la ciudad.

En caso de residuos voluminosos, como cajas, cartones y otros envases similares, deberán depositarse desarmados, amarrados y apilados.

Los residuos no podrán sobrepasar la capacidad de los receptáculos o bolsas que lo contienen, para lo cual, éstos, deberán presentarse en buen estado y debidamente tapados y amarrados, según sea el caso. (Ordenanza N° 001 del 04 de enero del 2018).

El incumplimiento de este artículo será sancionados con multa a beneficio municipal de 1 a 5 U.T.M., sanción que recaerá en el representante de la organización.

ARTÍCULO 20°.- Se prohíbe la utilización de las señales de Tránsito que existan en el entorno, como apoyo de construcciones o supresiones de las mismas.

ARTÍCULO 21°.- Se prohíbe la existencia, venta y consumo de bebidas alcohólicas a los dueños de locales y sus dependientes, mientras se encuentren dentro del recinto, atendiendo o no público, tanto en horario de funcionamiento como fuera de éste, como también, la existencia y explotación de máquinas de juegos de azar cualquiera sea su naturaleza, o de aquellos en que no prime la destreza, conforme a Ordenanza N° 007 de 29 de Junio de 2006.

(Cont. Ordenanza Municipal N°007, de fecha 11 de Diciembre de 2020).

ARTÍCULO 22°.- Aquellos comerciantes que fueren sorprendidos en manifiesto estado de ebriedad o bajo la influencia de sustancias alucinógenas, psicotrópicas o estupefacientes, serán denunciados al Juzgado de Policía Local, quedando imposibilitados de participar en futuras actividades que organice la Ilustre Municipalidad de Calama.

ARTÍCULO 23°.- Las instalaciones de la Feria en vía Parque Poniente, sector ex finca San Juan, deberán estar completamente armadas un día antes de su funcionamiento respectivamente, según lo indicado en el artículo N° 8 de la presente Ordenanza, teniendo como máximo, las 12:00 horas y deberán ser retiradas el día 27 de Diciembre del año en curso antes de las 12:00 horas, debiendo quedar completamente limpio y libres de residuos o de estructuras en el terreno utilizado.

En caso de no retirar las estructuras en la fecha indicada, faculta al Municipio para retirarlas, debiendo el contribuyente asumir los costos que ello genere.

Sin perjuicio de lo anterior, se aplicarán multas de 1 a 3 U.T.M. a beneficio Municipal. Las personas injustificadamente no cumplan con la fecha de armado. Misma multa se aplicará al comerciante que no cumpla con la fecha de desarme.

ARTÍCULO 24°.- Se prohíbe el comercio ambulante en todo sector no autorizado por este Municipio y la instalación de triciclos, parrillas, cajas, etc., que entorpezcan el tránsito peatonal y vehicular, facultándose a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales a requisar la mercadería y ponerla a disposición del Juzgado de Policía Local de Calama, cursándose la infracción municipal correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, los alimentos requisados, serán remitidos a la SEREMI de Salud, Oficina El Loa.

ARTÍCULO 25°.- Considerando las condiciones de la emergencia sanitaria producto del COVID-19, será obligación el uso de mascarilla en todo momento, mantener un dispensador de alcohol gel al 70% y usarlo con frecuencia. Mantener despejados los pasillos de manera de permitir el distanciamiento social, se deberá respetar el toque de queda. Cada Feria deberá coordinar al ingreso de ésta, la toma de temperatura y uso de alcohol gel.

ARTÍCULO 26°.- La Coordinación organización e implementación de la Feria navideña estará a cargo de una comisión integrada según lo siguiente:

- ✚ Corporación Cultura y Turismo.
- ✚ Administrador Municipal.
- ✚ Subdepartamento de Operaciones
- ✚ Dirección de Finanzas
- ✚ Dirección de Inspección

ARTÍCULO 27°.- Carabineros de Chile e Inspectores Municipales velarán por el cumplimiento de la presente Ordenanza, denunciando a los infractores de ella al Juzgado de Policía Local de Calama.

ARTÍCULO 28°.- Publíquese la presente Ordenanza en la página Web del Municipio. Remítase la presente Ordenanza a la Prefectura de Carabineros de la Provincia El Loa y a las Direcciones Municipales de Inspección, Finanzas, Obras, Aseo y Ornato, Asesoría Jurídica, Juzgado de Policía Local, Subdepartamento de Operaciones, SEREMI de Salud Oficina El Loa para fines que procedan.

ARTÍCULO 29°.- Todas las Ferias Navideñas que se instalen a título particular en lugares distintos a los señalados en la presente Ordenanza deberán cumplir con lo señalado en los artículos N° 7, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 21 y 25, deberán quedar cancelados los permisos antes de su funcionamiento.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: **DANIEL AGUSTO PÉREZ**, Alcalde I. Municipalidad de Calama;
DÁMARIS FUENTES ACUÑA, Secretaria Municipal Subrogante.
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.
Saluda a Ud.,



DÁMARIS FUENTES ACUÑA
Secretaria Municipal Subrogante

DISTRIBUCION: SEREMI de Salud, Oficina El Loa; Prefectura de Carabineros Provincia El Loa; Primera Comisaría de Carabineros; Direcciones Municipales de Control, Finanzas, Inspección; Obras, Aseo y Ornato, Administración; Asesoría Jurídica, Juzgado de Policía Local; Subdepartamento de Operaciones, **Transparencias**; Concejo; Oficina Gestión; SUDIET; Archivo.